

# Debatiendo leyes

*Estudios sobre  
justificación parlamentaria  
de la legislación*

A. Daniel Oliver-Lalana  
*Editor*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial  
Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

© Copyright by  
Los autores  
Madrid, 2022

Foto de portada: Fotomontaje realizado a partir de la foto de sesión plenaria de 26 de mayo 2022.  
<https://www.congreso.es/>

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1122-753-7  
Depósito Legal: M-28637-2022

ISBN electrónico: 978-84-1122-840-4

*Preimpresión por:*  
*Besing Servicios Gráficos S.L.*  
*e-mail: [besingsg@gmail.com](mailto:besingsg@gmail.com)*

## *Prólogo*

Una porción del sueldo que pagamos a diputados y senadores remunera el trabajo de considerar y discutir públicamente propuestas de ley. La publicidad de ese debate es un rasgo característico de la producción parlamentaria de derecho frente a la mayoría de contextos de decisión jurídica: cuando en una asamblea representativa se legisla, el procedimiento incluye algún estadio que posibilita la confrontación *pública* entre *decisores*, i.e. entre quienes, mediante sus votos, han de aprobar, enmendar o rechazar una iniciativa. No ocurre así en los tribunales y órganos administrativos colegiados, cuyos miembros deliberan en secreto –también cuando legislan–. En la tramitación de una ley, por supuesto, hay previstas de igual forma discusiones a puerta cerrada (en fase de ponencia, señaladamente); lo singular es que además las haya públicas, y que su contenido quede registrado en actas o diarios de sesiones y hasta en grabaciones audiovisuales que cualquiera puede consultar. Esto obedece a una elemental exigencia democrática: los legisladores electos se consideran representantes de la ciudadanía y, como tales, tienen el deber de exponer –y aun de motivar– ante ella sus posturas sobre la legislación. El ideal de autonomía que legitima las leyes en una democracia constitucional se desvanecería si no lo hicieran, y otro tanto vale decir del derecho fundamental de participación política: ambos implican debates legislativos públicos. Pues bien, al margen de que puedan cumplir otras finalidades, ¿podríamos afirmar que esos debates justifican la aprobación (o el rechazo) de la legislación? O sea, ¿contienen los debates legislativos en el parlamento una justificación suficiente para nuestras leyes?

La pregunta misma acaso suene extraña, porque ni solemos esperar gran cosa de los debates parlamentarios ni, menos aún, considerarlos un escenario propicio para justificar las leyes. Antes al contrario, tendemos a verlos

como un trámite obligado que se realiza de cara a la galería, pero que, en realidad, carece de sustancia y sirve de poco en términos legislativos: a fin de cuentas, las decisiones sobre las leyes (casi) nunca se toman en el curso de las sesiones parlamentarias, de manera que los motivos y las razones para legislar tendrían que buscarse en otro sitio. Esa falta de expectativas, por lo demás, cuadra bien con la imagen popular de la labor de quienes ocupan un escaño en el parlamento y del grueso de la clase política —una imagen, digamos, bastante desalentadora, que los medios refuerzan interesadamente a diario.

No cuesta demasiado, de hecho, encontrar pegas a la capacidad justificatoria de las deliberaciones legislativas. Puede objetarse, por ejemplo, que diputados y senadores no hablan con sinceridad y se limitan a maquillar ante la opinión pública lo que ya se ha decidido en privado, a menudo bajo la presión de lobistas y grupos de interés; que se aferran a visiones y argumentos predefinidos por los aparatos de partido, y que sus votos son previsibles de antemano, sin que importe cómo discurren los debates; que no se esfuerzan por entablar una discusión racional ni están dispuestos a reconocer la validez de las posturas rivales —a veces, ni tan siquiera a escucharlas—; que procuran solo airear mensajes políticos y consignas estratégicas, y se guían únicamente por una lógica de posicionamiento; que desempeñan un papel muy marginal en la preparación y elaboración de leyes (tarea que recaería en manos de expertos, asesores y cuadros gubernamentales); e incluso que tienen una comprensión limitada de los temas sobre los que deliberan o votan. Y la lista de objeciones, desde luego, se podría ampliar y radicalizar más. Pareciera, en suma, que el debate legislativo en el parlamento resulta inútil, pobre y engañoso; desde ahí, apenas resta un pequeño paso para creer que no puede suministrar una justificación adecuada para las leyes. El propósito que subyace al presente libro es, básicamente, poner a prueba esta creencia.

Queríamos examinar ejemplos reales de deliberaciones parlamentarias e intentar, a partir de ellas, reconstruir la justificación de las leyes o las medidas concretas que se discutieron en cada caso, para poder después analizar críticamente esa justificación y evaluar su calidad. Nuestro objetivo, en otras palabras, es estudiar sobre el terreno el potencial y el rendimiento justificatorio de los debates legislativos (públicos) que tienen lugar en el parlamento. Nos lo planteamos como un objetivo exploratorio y, por tanto, relativamente modesto: solo pretendemos tantear si, o hasta qué punto, es posible extraer de (algunos de) esos debates una argumentación capaz de

justificar una ley y de sustentar la legitimidad que se supone a la legislación parlamentaria. Para evitar malentendidos, quizá convenga añadir que no partimos de premisas idealistas. Somos conscientes de las circunstancias bajo las que se debaten las leyes, y de cuán desfavorables son desde la perspectiva de cualquier concepción ideal del diálogo, de la argumentación o de la deliberación. Es obvio que el parlamento es una institución política, y sus miembros, actores políticos que portan intereses políticos y pugnan por plasmarlos en la legislación. Inevitablemente, por tanto, el debate legislativo hereda rasgos propios de la discusión política de la que forma parte, al igual que esta, a su vez, hereda y potencia rasgos de la cultura cívica general. Que detrás de las intervenciones públicas de los parlamentarios exista un mundo de acuerdos, negociaciones o cambalaches privados tampoco nos parece nada extraordinario: en grado variable, sucede algo semejante en todos los procesos colectivos de toma de decisiones.<sup>1</sup> No deseamos, pues, proyectar aspiraciones utópicas sobre los debates legislativos: lo único que hemos procurado ha sido, simplemente, tomármolos en serio. Y lo que nos interesa explorar es si, aun dentro de un contexto fuertemente politizado –en el peor sentido de la expresión–, nuestros representantes son capaces de aducir (buenas) razones para justificar la legislación.

Con ese objetivo, seleccionamos una serie de leyes que fueron debatidas con cierto detalle en el parlamento, y que tuvieron además una considerable repercusión social y mediática –que eventualmente persiste todavía–. Tratamos de asegurar así una mínima riqueza y extensión en el contenido de las deliberaciones. En las que hemos escogido para este libro se abordan cuestiones muy diferentes, pero que comparten el haber sido objeto de intensas controversias: desde la lucha contra la violencia de género o la tauromaquia hasta la protección de las víctimas del delito o el ingreso mínimo vital, pasando por la eutanasia o –ya en el nivel autonómico– la custodia compartida. Seguramente no sean escenarios rutinarios de legislación, pero pensamos que la muestra, aun con un sesgo “de conveniencia”, es lo bastante amplia y diversa para un estudio prospectivo sobre el valor de los debates parlamentarios como fuente de justificación de la ley.<sup>2</sup>

---

1 Sin que pueda excluirse que suceda también en las –o en algunas– deliberaciones judiciales: cfr. e.g. M. Sen, «Courting Deliberation», *Notre Dame Journal of Law, Ethics & Public Policy* 27 (2013), p. 303-333; o U. Kranenpohl, *Hinter dem Schleier des Beratungsgeheimnisses*, Wiesbaden: VS Verlag, 2010, p. 162 ss.

2 En su mayor parte, estudiamos debates sobre proyectos de ley del gobierno (uno de los cuales transponía una directiva europea) y sobre proposiciones de ley presentadas por

El volumen está organizado en dos grandes bloques. Los trabajos que componen el primero (capítulos 1 a 7) adoptan una perspectiva legisprudencial; es decir, estudian las deliberaciones parlamentarias a la luz de la teoría y metodología de la justificación legislativa. Dado que la legisprudencia proporciona pautas sobre cómo legislar y cómo justificar la legislación, parecía muy natural recurrir a ella para valorar el potencial y el rendimiento justificatorio de los debates legislativos. No obstante, hemos intentado reforzar esta perspectiva con aportes de otras áreas de estudio, como el análisis crítico del discurso (político), la teoría de la argumentación (y la teoría de la argumentación jurídica) o la investigación aplicada sobre democracia deliberativa. El segundo grupo de contribuciones (capítulos 8 a 11) se inscribe ya en marcos teóricos y enfoques ajenos a –pero compatibles con– la legisprudencia, y pone el ojo en aspectos clave como las estrategias retóricas que siguen nuestros representantes o su aptitud como intérpretes constitucionales. Aun sin basarse explícitamente en una teoría normativa de la legislación, también estos otros trabajos ayudan mucho a comprender la faceta justificatoria de la deliberación parlamentaria sobre las leyes.

Veamos ahora un panorama breve de los contenidos de cada capítulo. El que da comienzo al libro plantea nuestra hipótesis de partida –la consideración del debate legislativo como una fuente concentrada de justificación de las leyes–, y presenta el enfoque legisprudencial para reconstruir, analizar y evaluar debates parlamentarios que hemos tomado como referencia de base (capítulo 1). Todos los estudios de caso que integran el primer bloque emplean elementos de este enfoque.<sup>3</sup> En mi propia contribución (capítulo 2) lo aplico a las deliberaciones sobre la *Ley Orgánica 11/2015 para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo*. Seis debates monográficos sobre una proposición de ley con solo dos artículos brindan un excelente campo de pruebas para ver lo que diputados y senadores

---

grupos parlamentarios; pero la selección incluye además debates sobre una iniciativa legislativa popular (tramitada luego como proposición de ley) y sobre la convalidación de un real decreto-ley (que se tramitó como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia). También hay cierta diversidad en cuanto a la distribución de escaños y la fragmentación del arco parlamentario (se abarcan situaciones de mayoría absoluta del grupo de gobierno, de mayorías relativas y de gobierno de coalición), así como respecto a periodos de sesiones y legislaturas.

3 En especial, una tipología de niveles de justificación basada en el modelo multidimensional de racionalidad legislativa elaborado por M. Atienza, *Contribución a una teoría de la legislación*, Madrid: Civitas, 1997.

pueden dar de sí en términos de justificación; y permiten también ejemplificar la inescapable tensión entre votos y (otras) razones que atraviesa muchas deliberaciones legislativas.

Si el acceso de menores al aborto es un asunto ideológicamente espinoso, quizá lo sea todavía más el problema de la muerte digna y la autonomía decisoria al final de la vida: en él se centraron los debates sobre la reciente *Ley Orgánica 3/2021 de regulación de la eutanasia*, que José Antonio Seoane disecciona en el siguiente trabajo (capítulo 3). Su estudio –que incorpora también perspectivas de bioética, argumentación y democracia deliberativa– arroja un resultado ambivalente. Aunque en estos debates podríamos hallar líneas de justificación razonable para algunas de las medidas centrales finalmente aprobadas, una evaluación de conjunto revelaría igualmente graves fallas justificatorias: en particular, el uso inapropiado de los conceptos que vertebran la ley habría tenido una incidencia muy negativa sobre los argumentos aportados a lo largo de las deliberaciones.

De dos escenarios legislativos muy polémicos pasamos a otro que, en apariencia, podría ser más proclive al consenso: la protección de las víctimas (capítulo 4). Jorge Gracia Ibáñez analiza los debates de la *Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito* para mostrar cómo, por encima –o por debajo– de falacias y recursos retóricos, la argumentación que puede reconstruirse desde el debate parlamentario resulta mucho más rica y compleja de lo que parece. Tanto la discusión sobre los principios básicos de la ley como, sobre todo, la relativa a la participación de la víctima en la ejecución de la pena revelarían, además, que los acuerdos alcanzados escondían una pugna de fondo entre modelos de política criminal y victimal –lo cual no haría sino reflejar, a la postre, la paradójica construcción que se ha hecho en nuestra sociedad de la noción misma de víctima y de su posición ante el sistema de justicia.

Piedra de toque para cualquier democracia constitucional que se diga garante de los derechos humanos es la legislación migratoria. En este ámbito, una de las prácticas más criticadas en los últimos años ha sido la de las llamadas “devoluciones en caliente”, que fueron reguladas, para las fronteras de Ceuta y Melilla, en una disposición final de la *Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana*. El trabajo de Daniel Jiménez Franco examina los debates parlamentarios sobre esa disposición desde un marco mixto que combina jurisprudencia y análisis crítico del discurso (capítulo 5).

A su juicio, estas deliberaciones ofrecen exactamente lo contrario de una justificación, i.e. una “injustificación”. Dicho de otro modo, en ellas se intentaría justificar algo que no puede justificarse: la cobertura legal de prácticas ilegales. Los debates legislativos mostrarían en escenarios como este su peor cara, marcada por la pobreza dialéctica y la polarización hueca. Como sucede a menudo en este campo legislativo, el contraste entre funciones manifiestas (garantistas) y latentes (xenófobas) nos pone frente al espejo de nuestras propias y severas contradicciones en cuanto Estado constitucional.

El estudio de caso que sigue justo a continuación aborda los debates sobre uno de los casos más célebres de legislación en las últimas décadas: la *Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (capítulo 6). Roberta S. Nascimento revisa las deliberaciones parlamentarias sobre esta “superley”,<sup>4</sup> y además las procura vincular tanto al contexto social y jurídico en que se elaboró como a su impacto e interpretación en la etapa post-legislativa. Tras el aparente consenso de diputados y senadores en torno a la ley –aprobada por unanimidad– abundarían los argumentos falaces y encontraríamos, en especial, un tratamiento muy deficiente de las causas de esta violencia. El examen jurisprudencial de los debates parlamentarios, no obstante, contribuiría al menos a clarificar algunas piezas de la justificación de la ley y a entender mejor las dificultades que ha supuesto –y sigue suponiendo– traducir su espíritu en hechos.

El trabajo que cierra este bloque se ocupa ya de la deliberación legislativa en un parlamento autonómico (capítulo 7). José Félix Muñoz Soro analiza dos series de debates en las Cortes de Aragón sobre la legislación foral en materia de custodia compartida: la *Ley 2/2010 de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres* y la *Ley 6/2019 de modificación del «Código del Derecho Foral de Aragón»*. Este análisis saca a la luz cómo se forjaron acuerdos a partir de principios comunes y, sobre todo, permite comparar las razones mediante las que se justificaron dos medidas opuestas. En los debates se apreciarían, en especial, variaciones en el peso de tópicos y prejuicios frente a las opiniones expertas y basadas en evidencias, o en la atención que prestaron los diputados a los efectos

---

4 Sobre la noción de “superley”, véase J. Eskridge y J. Ferejohn, «Super-statutes», *Duke Law Journal* 50 (2001), p. 1215-1276; y «Super-statutes: The New American Constitutionalism», en R.W. Bauman y T. Kahana (eds.), *The Least Examined Branch. The Role of Legislatures in the Constitutional State*, Cambridge (Ma.): Cambridge University Press, 2006, p. 320-353.

sociales de una y otra ley –aunque en la discusión de ambas se ignoraron puntos importantes, e.g. respecto a la atribución de la vivienda familiar o la pensión por alimentos, que están en el origen del problema social que pretendía resolverse con esta legislación.

Abre la segunda parte del libro María José Bernuz, con un análisis de la deliberación sobre la *Ley 18/2013 para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural* (capítulo 8). En este caso confluyen varios ingredientes de interés, como el origen popular de la iniciativa legislativa, la interpretación parlamentaria del derecho europeo, o el reparto de competencias estatales y autonómicas –un tema recurrente en nuestra experiencia legislativa–. Desde el punto de vista del contenido y de la dinámica de los debates, Bernuz identifica la médula de un debate razonable sobre los derechos de, y la crueldad contra, los animales: pero esa incipiente argumentación quedaría, en última instancia, arrinconada por una estéril disputa identitaria y por las maniobras partidistas de algunos grupos parlamentarios, que reorientaron el debate hacia una discusión competencial en la que se acabó olvidando a los destinatarios de la ley: los toros.

Para hablar con sentido de los debates legislativos en el parlamento hay también que ponerse en la piel de quienes los protagonizan. Nadie mejor que Pau Marí-Klose –antropólogo, sociólogo y diputado en la actual legislatura– para aportar esta perspectiva (capítulo 9). Su estudio del debate parlamentario sobre la *Ley 19/2021 por la que se establece el ingreso mínimo vital* (y sobre el real decreto-ley del que proviene) reconstruye y analiza las estrategias argumentales –o “retóricas”<sup>5</sup> utilizadas por los diputados que perfilaron la ley. Pero también realiza una valoración de las deliberaciones y de los factores que pueden condicionar su mayor o menor calidad y facilitar u obstaculizar los entendimientos. Entre sus conclusiones, quizá destacaría una que engarza bien con las de otros estudios de caso: que en los debates legislativos se ponga el acento en las discrepancias no significa que nuestros representantes sean incapaces de dialogar y alcanzar acuerdos.

Pero no son precisamente acuerdos lo que hallamos en debates como los que analiza José Manuel Paredes (capítulo 10) para comprobar de qué forma los discursos políticos populistas se reflejan en el tratamiento parlamentario de asuntos político-criminales. Tras sintetizar los caracteres del populismo

---

5 En la acepción que da a este concepto A.O. Hirshman, *The Rhetoric of Reaction: Perversity, Futility, Jeopardy*, Cambridge (Ma.)/London: Harvard University Press, 1991.

político y su impacto en las discusiones sobre temas penales, Paredes toma como ejemplo dos cambios legales recientes y muy polémicos: la introducción de la pena de prisión permanente revisable (por la *Ley Orgánica 1/2015 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal*), y la reforma de los delitos sexuales que está ya próxima a aprobarse. En su opinión, un repaso crítico de los correspondientes materiales justificatorios (incluidas intervenciones en el Congreso y el Senado) muestra que los parlamentarios que impulsaron estas dos propuestas, al intentar fundamentarlas, recurren a argumentos abiertamente populistas de un modo poco habitual hasta ahora en nuestros debates legislativos. Además de reconstruir esos argumentos, Paredes desvela las trampas retóricas que esconden, lo que le permite ilustrar cómo operan los discursos punitivista y populista en la política criminal.

El capítulo de cierre aborda un aspecto crucial dentro de la función justificatoria de las deliberaciones legislativas: la interpretación constitucional.<sup>6</sup> Aunque varios de los trabajos anteriores tocaban ya este punto, el de Alejandro Magallón lo encara de manera específica, y lo pone además en relación con la actual contienda teórica entre modelos políticos y jurídicos de constitucionalismo (capítulo 11). A propósito de los debates acerca de la *Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo*, la *Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana* y la *Ley Orgánica 3/2021 de regulación de la eutanasia*, Magallón discute cómo emplean los parlamentarios la jurisprudencia constitucional y rastrea en sus intervenciones los criterios hermenéuticos y las estructuras argumentativas que solemos asociar a la interpretación iusfundamental.

A pesar de la variedad de escenarios legislativos y de aproximaciones al debate parlamentario que abarca, el volumen deja traslucir un mensaje compartido. De un lado, las deliberaciones legislativas en el parlamento (español) encierran un considerable *potencial* de justificación: diputados y senadores no solo avanzan sus posturas sino que parecen *capaces* de proporcionar a un público interesado razones y argumentos con que valorar la legitimidad de las leyes. De otro lado, los debates estudiados aquí pueden considerarse, en alguna medida, representativos de la discusión social que tiene lugar antes, durante y después del proceso de legislación. Este doble mensaje —formulado en términos de *capacidad* y *potencial*—, desde luego, no quita para que hayamos observado abundantes y graves deficiencias cuali-

6 Véase, por ejemplo, L. Fisher, «Constitutional Interpretation by Member of Congress», *North Carolina Law Review* 63 (1985), p. 707-747.

tativas, tanto en el plano dialéctico o deliberativo como en el del contenido. No obstante, siquiera sea solo en la limitada muestra con la que hemos trabajado, la exploración ha permitido al menos deslindar, por así decir, la paja del grano: *además de* todas las imperfecciones que tengan como arena de lucha partidista y escenificación política, los debates legislativos pueden cabalmente tratarse como una fuente de justificación de la legislación. Sin duda, esa justificación podrá ser de mejor o peor calidad —como puede serlo cualquier justificación, empezando por las judiciales—. Pero eso es algo que habría que analizar y valorar caso a caso, en atención a cada escenario legislativo. El descrédito de la política institucionalizada y la pésima percepción social del desempeño de los legisladores electos no deberían trasladarse, sin más, a las deliberaciones parlamentarias sobre las leyes.

Gracias sobre todo a las ciencias políticas —y, por descontado, también a otras disciplinas— conocemos bastante acerca de la realidad de los debates legislativos en el parlamento.<sup>7</sup> Pero la escasez de estudios jurídicos aplicados o empíricos hace que sepamos todavía relativamente poco sobre su valor de cara a la justificación de las leyes. Como vengo repitiendo, nuestro objetivo al emprender la investigación era exploratorio: este libro tan solo es un primer paso, que publicamos con la esperanza de que pueda estimular nuevas investigaciones, más completas y más diferenciadas, que mejoren el enfoque de análisis y evaluación que hemos seguido como referencia o desarrollen herramientas alternativas. El campo de trabajo que queda por delante es grande, y puede reportar varios beneficios a quienes nos dedicamos al estudio o la enseñanza del derecho. Señalaré seis para terminar esta presentación.

Hace ya algunos años que se observa entre juristas un creciente interés por la teoría y la práctica de la legislación, hasta el punto de que se habla ya de un “renacer” de la *legisprudencia* a escala global.<sup>8</sup> En este resurgimiento sigue quedando un pozo ciego: la deliberación legislativa en el parlamento. La *legisprudencia* dominante hoy se ha desarrollado a espaldas de los legisladores *electos*, así que estudiar de qué son capaces al debatir las leyes daría un tono más democrático a esta disciplina, y aportaría nuevos elementos para la reflexión sobre el papel de la legislación parlamentaria y del propio parlamento en una democracia constitucional. Y no solo eso: podría ofrecer

---

7 Véase e.g. H. Bäck, M. Debus y J.M. Fernandes, *The politics of legislative debate*, Oxford: OUP, 2022, así como las referencias recogidas en el Cap. 1 (Secc. 3) del presente volumen.

8 Así, I. Bar-Siman-Tov, «The Global Revival of *Legisprudence*», en A.D. Oliver-Lalana (ed.), *Conceptions and Misconceptions of Legislation*, Cham: Springer, 2019, p. 275-294.

asimismo a investigadores de –o participantes en– la producción normativa instrumentos de análisis crítico orientados a la práctica legislativa. Por sus obvias implicaciones sobre la legitimidad de la legislación, el estudio de los debates es una vía para reivindicar o restaurar la dignidad de la legislación parlamentaria, pero también para reconsiderar la legitimidad de su control judicial o, al menos, para introducir más información empírica en la polémica entre detractores y partidarios de la justicia constitucional. Otro potencial beneficio de esta línea de investigación se encuentra en el plano de la metodología y la teoría de la interpretación jurídica: afinar nuestra comprensión de la deliberación parlamentaria sería útil en las discusiones teóricas respecto al uso interpretativo de la historia y los materiales legislativos y al problema de la intención legislativa –discusiones que han recobrado impulso últimamente–.<sup>9</sup> El nexo entre los debates y la justificación de la legislación, en cuarto lugar, podría abrir camino a una teoría del razonamiento sobre los hechos legislativos –algo así como una teoría de la prueba legislativa–, donde podríamos aprovechar lo que los juristas conocemos sobre argumentación probatoria para articular, por ejemplo, estándares de evidencia en el ámbito de la legislación. Un quinto punto de interés en el estudio de deliberaciones legislativas es que ayudaría a definir pautas y criterios de evaluación que orienten a los tribunales sobre cómo revisar la calidad de los debates dentro de un control constitucional o convencional de la ley.<sup>10</sup> Por último, analizar y discutir casos legislativos a partir de los debates parlamentarios podría enriquecer mucho la enseñanza y el aprendizaje del derecho que practicamos en nuestras facultades –tanto como enriquece la formación jurídica el análisis y discusión de casos judiciales a partir de la fundamentación de los fallos.

Todo esto son, no obstante, razones teóricas o académicas para profundizar en el estudio de la deliberación legislativa. Y quizá habría que añadir un incentivo más: estudiar cualquier práctica social –a lo que nos interesa: la de justificar leyes en el parlamento– no deja de ser siempre un modo indirecto de contribuir a mejorarla. No pienso que saberse observados por estudiosos

---

9 Cfr. e.g. V. Nourse, *Misreading Law, Misreading Democracy*, Cambridge (Ma.), Harvard University Press, 2016; R. Ekins, «Intentions and Reflections: The Nature of Legislative Intent Revisited», *The American Journal of Jurisprudence*, 64/1 (2019), p. 139-162; o M. Sehl, *Was will der Gesetzgeber?*, Baden-Baden: Nomos, 2019.

10 Véase, por ejemplo, A.D. Oliver-Lalana, «Legislative Deliberation and Judicial Review», en A.D. Oliver-Lalana (ed.), *Conceptions and Misconceptions of Legislation*, Cham: Springer, 2019, p. 207-242.

del derecho vaya a transformar de forma radical la agencia argumentativa de nuestros representantes, aunque tal vez les lleve a esforzarse un poquito más. En cualquier caso, tiene que haber alguien que observe, y que confronte a nuestros representantes con modelos normativos en que inspirarse para absolver su deber constitucional de justificar las leyes públicamente –si es que quieren tomarlo en serio–. Al fin y al cabo, si en el parlamento no se argumenta públicamente sobre las leyes, si las personas a quienes elegimos para –y pagamos por– ello no se molestan en dar razones donde tienen que darlas, uno se pregunta por qué habría de respetarse lo que votan.

\* \* \* \*

Este libro ha sido elaborado en el marco del proyecto *Análisis, evaluación y visualización de argumentaciones legislativas (AEVAL)*, dentro del Programa «Retos» de la Secretaría de Estado de Universidades y la Agencia Estatal de Investigación (RTI2018-095843-B-I00, MCIN/AEI/FEDER-UE) –en el desarrollo del proyecto hemos contado también con el apoyo de la Estrategia de Grupos de Investigación del Gobierno de Aragón–. Las versiones preliminares de todos los capítulos fueron presentadas y discutidas en un congreso celebrado en Zaragoza en diciembre de 2021, bajo el título «Argumentación legislativa y justificación parlamentaria de las leyes». Por su amable colaboración en la organización del congreso, me gustaría dar las gracias a la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y a su (entonces) decano, Javier López Sánchez, así como al Laboratorio de Sociología Jurídica y a su directora, M<sup>a</sup> José González Ordovás. A Manuel Calvo García le brindo desde aquí un agradecimiento muy especial, y no solo por su participación en el proyecto que da origen al libro, sino también, y sobre todo, por su inspirador magisterio y su inmensa generosidad durante tantos años; somos muchos quienes hemos quedado para siempre en deuda con él.

Zaragoza, 29 de junio de 2022  
D.O-L.